

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs.
y 30 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 15 rs. en cada mes los par-
ticulares de esta Capital, y 19 rs. los
de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este últi-
mo requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 43.

Real orden recomendando á los Ayuntamientos se sus-
criban al Boletin oficial del Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino,
con fecha 24 de Marzo último, se me ha dirigido la
real orden que sigue:

Habiéndose dado principio á la publicacion del
Boletin oficial del Ministerio de Hacienda, y persua-
dida S. M., así de la importancia é interes de este
trabajo económico, como de la utilidad que resultará
de su mayor propagacion para que se difundan las
buenas doctrinas de hacienda y administracion, se ha
servido mandar que V. S. recomiende la adquisicion
de dicho Boletin á los Ayuntamientos, bien entendido,
de que se les admitirá en cuenta el importe de las
suscripciones, consignándose como gasto voluntario en
los respectivos presupuestos municipales.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la
preinserta real orden he dispuesto publicar en el pre-
sente Boletin, esperando de todos los Ayuntamientos
de la provincia, se suscriban al espresado Boletin del
Ministerio de Hacienda, atendida la utilidad de su
adquisicion, y á que su importe ha de serle abonado
en cuentas. Cáceres 2 de Abril de 1850.—Fernando
Balboa.

CIRCULAR NUMERO 54.

Encargando á los Alcaldes prevengan á los Profe-
sores de Instruccion primaria remitan una nota de los
niños que se hallaren en clase de superior.

No habiendo remitido á este Gobierno los Profe-
sores de Instruccion primaria de los pueblos que á
continuacion se espresan, la nota de los niños que se
hallaren en clase superior, pedida á aquellos en cir-

cular del Gobierno político, núm. 133, publicada en
el Boletin oficial del dia 20 de Octubre último, pre-
vengo á los respectivos Alcaldes que hagan saber á
indicados Profesores que si á vuelta de correo no remi-
tieren dicha nota, quedan incurso en la multa de
cien reales vellon. Cáceres 30 de Marzo de 1850.—
Fernando Balboa.

NOTA de los pueblos que sus Maestros no han remiti-
do la nota de los alumnos que están en la clase su-
perior, con distincion de los que son pobres y los
que son pudientes.

PARTIDO DE ALCÁNTARA.

Brozas.
Ceclavin.
Mata.

Villa del Rey.
Zarza la Mayor.
Estorninos.
Piedras-Albas.

PARTIDO DE CÁCERES.

Aldea del Cano.
Sierra de Fuentes.
Torrequemada.

PARTIDO DE CORIA.

Coria.
Campo (villa).
Guijo de Coria.
Guijo de Galisteo.
Pescueza.
Portaje.
Pozuelo.
Riolobos.
Torrejuncillo.
Holgüera y Grimaldo.

Cachorrilla.
Huélaga.
Morcillo.

PARTIDO DE GARROVILLAS.

Garrovillas.
Cañaveral.
Casas de Millan.
Hinojal.

Navas del Madroño.
Pedroso.
Santiago del Campo.
Talavan.
Arco.

PARTIDO DE GRANADILLA.

Aceituna.
Ahigal.
Casar de Palomero.
Garganta.
Granja.
Guijo de Granadilla.
Mohedas.
Bronco.
Caminomorisco.
Cabezo.

Casares.
Cerezo.
Jarilla.
Marchagaz.
Nuñomoral.
Palomero.
Pesga.
Pinofranqueado.
Rivera Oveja.
Santa Cruz de Paniagua.
Segura.

PARTIDO DE MONTANCHEZ.
Montanchez.
Almoharin.
Casas de Don Antonio.
Salvatiera de Santiago.
Torre de Santa María.
Torremocha.
Valdefuentes.
Zarza.
Benquerencia.
Botija.
Valdemorales.

PARTIDO DE HOYOS.

Hoyos.
Acebo.
Cadalso.
Cilleros.
Descarga-María.
Eljas.
Gata.
Robledillo de Gata.
San Martin de Trevejo.
Torre de Don Miguel.
Villamiel.
Hernan-Perez.
Torrecillas de los Angeles.
Trevejo.
Villas-Buenas.

PARTIDO DE NAVALMORAL.
Navalmoral.
Berrocalejo.
Casatejada.
Castañar de Ibor.
Gordo y Puebla.
Peraleda de la Mata.
Romangordo.
Serrejon.
Talavera la Vieja.
Villar del Pedroso.
Campillo de Deleitosa.
Casas del Puerto.
Garvin.
Majadas.
Millanes de la Mata.
Navalvillar de Ibor.
Peraleda de San Roman.
Talayueta.
Toril.
Valdecañas.
Fresnedoso.

PARTIDO DE JARANDILLA.

Jarandilla.
Aldeanueva de la Vera.
Cuacos.
Garganta la Olla.
Jaraiz.
Jerte.
Losar.
Pasarón.
Talaveruela.
Tornavacas.
Valverde de la Vera.
Villanueva de la Vera.
Collado.
Madrigal.
Robledillo de la Vera.
Torremenga.
Viandar.

PARTIDO DE LOGROSAN.

Abertura.
Berzocana.
Garciaz.
Herguijuela.
Madrigalejo.
Alcollarin.
Cabañas.
Campo (lugar).
Conquista.
Navezuelas.
Robledollano.

PARTIDO DE PLASENCIA.
Barrado.
Cabezabellosa.
Cabezuela y Vadillo.
Casas del Castañar.
Galisteo.
Malpartida de Plasencia.
Montehermoso.
Navaconcejo.
La Oliva.
Piornal.
Serradilla.
Torno.
Valdeobispo.
Villar de Plasencia.
Aldehuela.
Arroyomolinos de la Vera.
Carcaboso.
Gargüera.
Tejeda.
Torrejon el Rubio.
Valdastillas y Rebollar.
Villareal de San Carlos.

PARTIDO DE TRUJILLO.

Aldeacentenera.

Cumbre.
Deleitosa.
Escorial.
Ibahernando.
Jaraicejo.
Madroñera.
Miajadas.
Santa Cruz de la Sierra.
Torrecilla de la Tiesa.
Villamesías.
Aldea del Obispo.
Marta.

Plasenzuela.
Ruanes.
Santa Ana.

PARTIDO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Valencia de Alcántara.
Herrernuela.
Santiago de Carvajo.
Carvajo.

EDICTOS.

Lic. D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia de esta villa de Herrera del Duque y su partido, que de ser así el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias, á contar desde esta fecha, á D. Rafael Jimenez, Guarda mayor que fué de los montes de este partido, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente en el mismo por falta en el desempeño de su destino, seguro de que se le oirá y administrará la justicia que tuviere; apercibido, que de lo contrario, le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia del dia de ayer.

Dado en Herrera á 27 de Marzo de 1850.—Luis Gonzaga Leal.—De su orden, Félix Morales Tenorio.

Lic. D. Julian Garcia Rodrigo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á Gabriel Campo, vecino de Puebla la Calzada, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la causa criminal que en su contra se sigue por herida irrogada á su convecino Antonio Romero; en el concepto, de que no haciéndolo, se sustanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mérida á 21 de Marzo de 1850.—Lic. Julian Garcia Rodrigo.—Por su mandado, Pantaleon Hidalgo.

ANUNCIOS.**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CACERES.***Hallazgo de dos novillos.*

Por el guarda de panes de la hoja del Arropez se han recogido en el corral de concejo de esta Capital, dos novillos de las señas siguientes:

Uno pelo blanco, de 2 á 3 años, con el hierro D

en la maza derecha, un golpe por atrás en la oreja derecha, y hoja de higuera en la izquierda.

Otro con el mismo pelo, hierro de estribo en la nalga derecha, hoja de higuera en la oreja derecha, y hendida la izquierda.

Lo que se anuncia al público con el fin de que pueda llegar á noticia de su verdadero dueño y se presente á recogerlos. Cáceres 27 de Marzo de 1850. —El Alcalde, José María Morera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA JARILLA.

Estravio de una potra.

El día 13 del presente mes de Marzo fué estraviada del sitio de las Pozas, próximo á esta población, una potra de la propiedad de Miguel Hernandez, de esta vecindad, de las señas siguientes:

Edad dos años, pelo castaño, alzada cosa de seis cuartas, un lunar blanco en la frente, algunos pelos blancos en el bezo inferior, el solar del casco de un pie blanco, y también algunos pelos blancos al nacimiento del mismo, desherrada y cerril.

La persona que la hallare se servirá comunicarlo á su dueño, quien pasará á recogerla inmediatamente y á satisfacer los gastos que hubiere ocasionado. Jarilla 18 de Marzo de 1850. —Basilio Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEMBRIO.

Estravio de un caballo.

En la noche del 16 del corriente, y del sitio de la charca de Calatrucha, de este término, ha desaparecido un caballo de la propiedad de Juan Valencia, vecino de este pueblo, de las señas siguientes:

De 4 años, careto, muy cerca de las siete cuartas, pelo castaño sobre-oscuro, capon, calzado de los pies, hierro de M en el anca derecha, y hace un mes que lo tiene puesto.

Lo que se publica en el Boletín oficial para si fuese hallado por alguno de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se sirva retenerlo, y á la persona que lo conduzca, dando parte á esta Alcaldía. Membrío 20 de Marzo de 1850. —José Lopez de Tejada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BROZAS.

Hallazgo de dos caballerías.

En el día de ayer, y en las afueras de esta población, se han aparecido estraviadas dos caballerías mayores de las señas siguientes:

Una jaca de 9 años de edad, pelo castaño oscuro, de seis cuartas y dos dedos de alzada, sin hierro, calzada del pie izquierdo hasta el menudillo, con pelos blancos en la frente y bebe.

Un mulo de edad desconocida, entero, pelo cas-

taño, mal esquilado, y pelos blancos en ambos costillares efecto del aparejo.

Lo que se hace saber por el periódico oficial con objeto de que, llegando á noticia de su dueño, pueda presentarse á recoger dichas caballerías. Brozas 28 de Marzo de 1850. —El Alcalde, Agustín Molinos.

OCULISTA.

El profesor de Cirujía-médica D. Lorenzo de Araujo y García, procedente del colegio de Madrid, se halla en Membrío dando principio á las operaciones de *Cataratas* ó cualquiera otra que hubiese que practicar, así como también á la curación de toda clase de enfermedades de la vista, desde el 20 de Marzo en adelante. Los buenos resultados de sus operaciones, tanto en Sierra de Gata como en varios puntos de la provincia en que ha operado, hacen patente su tino práctico.

Lo que se anuncia al público para el que se halle padeciendo tan tristes afecciones, como son las de un sentido tan precioso, y quiera dirigirse á dicho profesor lo haga por carta franca. Los pobres de solemnidad que presenten certificación de hallarse en tal estado, serán operados gratis.

MINGAZO.

Don Juan Sanchez Ocaña, vecino de Plasencia, arrienda á pasto y labor la dehesa del *Mingazo*, sita en término de Malpartida, por el término de cinco años que empezarán á contarse desde el día de San Miguel 29 de Setiembre próximo. Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, puedan tratar de él con dicho señor. Plasencia y Marzo 15 de 1850.

SALTALCAMPO.

Don Juan Sanchez Ocaña, vecino de Plasencia, arrienda todos los aprovechamientos en redondo de la dehesa de *Saltalcampo*, término de Malpartida, por el tiempo de seis años que principiarán á contarse desde el día de San Miguel 29 de Setiembre próximo. Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, puedan tratar de él con dicho señor. Plasencia 15 de Marzo de 1850.

SALTALCAMPILLO.

El día 14 del próximo mes de Abril se arriendan en pública subasta todos los aprovechamientos en redondo de la dehesa de *Saltalcampillo*, sita en término de Malpartida, por tiempo de cinco años que empezarán á contarse desde el día de San Miguel 29 de Setiembre próximo, cuyo acto tendrá lugar á las once de la mañana de espresado día, en la plaza mayor de la ciudad de Plasencia, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Escribanía de D. José Serrano Alvarez, de la misma vecindad.

BIBLIOGRAGIA.

REVISTA MENSUAL

DE

AGRICULTURA,

PERIODICO DE INTERESES MATERIALES

dirigido por D. Augusto de Burgos.

PROSPECTO.

El Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, á cuyo cargo están el fomento y el desarrollo de la agricultura, ha comprendido perfectamente su alta y protectora misión y llenado oportunamente un deplorable vacío, abriendo un concurso público para la adjudicación de un premio al autor del mejor *Catecismo de agricultura*, y otro al de los mejores *Elementos* de la misma ciencia con aplicación á España.

A tan espontáneo como patriótico llamamiento debían necesariamente responder, y han respondido en efecto, muchos hombres á quienes ya los estudios teóricos, ya la práctica del arte, ponían en disposición de suministrar datos útiles ó de difundir algunas luces sobre una materia tan interesante en todos los países, como desatendida hasta aquí en el nuestro.

No contento con este primer paso dado en la vía de nuestra regeneración agrícola, convocó el mismo Ministerio una junta general, á la cual acudieron de todos los ángulos de la Península ilustrados labradores. Las actas de las sesiones de esta junta general revelan, no solo la necesidad de sacar la agricultura española del lastimoso estado en que se encuentra, sino los deseos que al país animan de contribuir al logro de esta noble y grandiosa empresa, y el apoyo con que, de parte de todos los buenos españoles, es lícito contar para llevarla á cabo.

El real decreto de 2 de Noviembre, y el programa que á él es anejo, para el establecimiento de escuelas prácticas de agricultura, son también pruebas inequívocas del interés con que mira el Gobierno los adelantos de este importantísimo ramo de riqueza; elemento indispensable de orden social, y primer eslabón de la cadena de la prosperidad pública.

Pero ni las cartillas agrarias pueden contener más que ligeras indicaciones y reglas generales; ni la Junta de Agricultura se reúne más que una vez por año; ni las escuelas prácticas que, con arreglo al programa del Gobierno, se establezcan, llenarán su objeto á no recibir sus operaciones la debida publicidad; ni para el bien general, servirán de nada los esfuerzos y los trabajos de los más inteligentes labradores, ínterin, merced á dicha publicidad, no puedan cuantos lo deseen aplicar á su suelo el fruto de los estudios hechos y de la experiencia adquirida, así por los hombres especiales encargados de la dirección de aquellos establecimientos públicos, cuanto por los particulares celosos, que hagan en sus propias fincas mejoras ó descubrimientos.

Tales son las poderosas razones que nos han hecho conocer la necesidad y sugerido la idea del periódico que, bajo el título de *Revista mensual de Agricultura*, verá la luz pública el día 15 de Enero de 1850.

Agente á la política, y defensor acérrimo de los intereses materiales del país, ocuparáse este periódico de todas las cuestiones que, en bien ó en mal, puedan afectar aquellos sagrados intereses, insertando y, en caso necesario, comentando las medidas gubernativas, reales órdenes, leyes y decretos que sobre la materia se espidan.

En la parte de la agricultura propiamente dicha, que es la que más directamente influye en el bienestar general, ni un invento, ni una mejora, ni un adelanto habrá de que no nos hagamos cargo, explicándolo y esplanándolo, en cuanto la extensión de nuestro periódico lo permita, y en los términos más convenientes, para su perfecta apreciación y comprensión por parte de nuestros lectores, acompañando al efecto los dibujos y grabados que, para llenar estas condiciones, fuese menester.

Además de la sección consagrada á la agricultura propiamente dicha, y en la cual hallará naturalmente cabida todo lo relativo á cultivos industriales, artes agrícolas y economía rural, espondremos, en una ó varias secciones, los verdaderos principios de la legislación y de la administración rurales, los derechos y las obligaciones del contribuyente, y las reglas que, para la economía doméstica y la higiene, deben servir de guía, así á los habitantes de las ciudades, como á los de los campos.

En las artes útiles y en las ciencias aplicadas, en que con tanta rapidez se suceden hoy los descubrimientos que prometen cambiar la faz del mundo, no se hará en España ni fuera de España uno nuevo, que no se halle inmediatamente consignado en una sección especial, que pueda, así al menos lo esperamos, considerarse, á la vuelta de algún tiempo, como la fiel y completa historia de las conquistas del ingenio humano.

En la sección de variedades, además de la parte histórica y biográfica de la ciencia, insertaremos, siempre que nos lo permitan los límites de nuestro periódico, algunas novelitas, anécdotas ó poesías instructivas en general, morales siempre y análogas, en cuanto posible sea, al objeto primordial de esta publicación.

También, y por último, bajo el epígrafe de *Boletín agrícola, industrial y mercantil*, contendrá nuestro periódico cuantas noticias importantes podamos recoger acerca de cosechas, precios de frutos, importaciones y esportaciones, acciones de empresas industriales, alza y baja del papel del Estado, ventas de fincas rústicas, construcciones de caminos, canales, acequias, etc., etc., de aquello, en fin, que pueda interesar al público en general, y más particularmente á la clase agricultora, á quien ofrecemos nuestro trabajo, asegurándole de antemano que contamos con los elementos necesarios para cumplir lo prometido.

El editor de la BIBLIOTECA POPULAR, de los CIEN TRATADOS, y de otras varias obras del mismo género, cuya proverbial baratura les ha valido una inmensa aceptación, se propone ofrecer todavía más ventajas que las de que ya disfrutaban, á los suscritores de aquellas obras que lo sean también á la REVISTA MENSUAL DE AGRICULTURA.

Este periódico sale del 1.º al 15 de cada mes, desde Enero último, en dos pliegos de á 16 páginas cada uno, en 4.º mayor, y en dos columnas. Los doce números del año formarán un tomo, para el cual se darán gratis índices, portadas y cubiertas para encuadernarlo. Los números se repartirán también encuadernados con su correspondiente cubierta.

El precio de suscripción es 4 rs. al mes en Madrid, 10 rs. por trimestre y 36 por un año. En provincia 12 rs. al trimestre y 44 por un año, remitiéndose los números por el correo franco de porte.

En virtud de un convenio especial con el director de este periódico, los suscritores á la BIBLIOTECA POPULAR ECONOMICA que se suscriban á él pagarán solo 3 rs. al mes en Madrid, 8 rs. al trimestre y 30 por un año. En provincia 10 rs. al trimestre y 36 por un año, si se envía por el correo, ó igual precio que en Madrid, si se manda por los ordinarios en unión con los números de la REVISTA ENCICLOPÉDICA.

SE SUSCRIBE en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, número 25.

En CACERES, Concha y Compañía.